



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEEM/JDC/22/2017.

ACTORES: ALBINO MARTÍNEZ RÍOS, MAXIMILIANO HERNÁNDEZ TABACO, GILBERTO OLIVAR ROSAS, DOMINGO BARRANCO YAÑEZ, SANTOS MARTÍNEZ GARCÍA, ÁNGEL DE LA ROSA YAÑEZ, RODOLFO BARRANCO YAÑEZ, IVÁN DE JESÚS AROCHE SÁNCHEZ, CÉSAR ERIK ESPINOSA ROA Y DIEGO ANTONIO CASTILLO PLIEGO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MORELOS.

ACTORES: ALBINO MARTÍNEZ RÍOS, MAXIMILIANO HERNÁNDEZ TABACO, GILBERTO OLIVAR ROSAS, DOMINGO BARRANCO YAÑEZ, SANTOS MARTÍNEZ GARCÍA, ÁNGEL DE LA ROSA YAÑEZ, RODOLFO BARRANCO YAÑEZ, IVÁN DE JESÚS AROCHE SÁNCHEZ, CÉSAR ERIK ESPINOSA ROA Y DIEGO ANTONIO CASTILLO PLIEGO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MORELOS.

Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL

P R E S E N T E.

En la Secretaría General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, se dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

"Cuernavaca, Morelos, a veintiocho de junio de dos mil diecisiete.

*La Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 148, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 25, fracción VI, del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional, da cuenta al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, que siendo las catorce horas con veintinueve minutos, del día en que se actúa, se recibió en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, escrito inicial de demanda de **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano**, presentado por los ciudadanos Albino Martínez Ríos, Maximiliano Hernández Tabaco, Gilberto Olivar Rosas, Domingo Barranco Yañez, Santos Martínez García, Ángel de la Rosa Yañez, Rodolfo Barranco Yañez, Iván de Jesús Aroche Sánchez, César Erik Espinosa Roa y Diego Antonio Castillo Pliego, por su propio derecho y en sus calidades de Asambleístas del Partido Humanista de Morelos, constante de veintidós fojas útiles, escritas por un solo lado, en contra del "acuerdo número IMPEPAC/CEE/038/2017, de fecha veintidós de*



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS**

junio de dos mil diecisiete, aprobado por mayoría simple por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana”, el cual contiene los siguientes anexos:

- 1)** *Copia simple de una credencial para votar, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, a nombre del ciudadano Albino Martínez Ríos, constante de una foja útil, utilizada por un solo lado.*
- 2)** *Copia simple de una credencial para votar, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, a nombre del ciudadano Maximiliano Hernández Tabaco, constante de una foja útil, utilizada por un solo lado.*
- 3)** *Copia simple de una credencial para votar, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, a nombre del ciudadano Gilberto Olivar Rosas, constante de una foja útil, utilizada por un solo lado.*
- 4)** *Copia simple de una credencial para votar, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, a nombre del ciudadano Domingo Barranco Yañez, constante de una foja útil, utilizada por un solo lado.*
- 5)** *Copia simple de una credencial para votar, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, a nombre del ciudadano Santos Martínez García, constante de una foja útil, utilizada por un solo lado.*
- 6)** *Copia simple de una credencial para votar, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, a nombre del ciudadano Ángel de la Rosa Yañez, constante de una foja útil, utilizada por un solo lado.*
- 7)** *Copia simple de una credencial para votar, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, a nombre del ciudadano Rodolfo Barranco Yañez, constante de una foja útil, utilizada por un solo lado.*
- 8)** *Copia simple de una credencial para votar, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, a nombre del ciudadano Iván de Jesús Aroche Sánchez, constante de una foja útil, utilizada por un solo lado.*
- 9)** *Copia simple de una credencial para votar, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, a nombre del ciudadano César Erik Espinosa Roa, constante de una foja útil, utilizada por un solo lado.*
- 10)** *Copia simple de una credencial para votar, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, a nombre del ciudadano Diego Antonio Castillo Pliego, constante de una foja útil, utilizada por un solo lado.*
- 11)** *Copia simple del oficio de fecha nueve de junio del año dos mil diecisiete, dirigido al Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, signado por Ivar Ángel Barreto Alanís, constante de cinco fojas útiles, utilizadas la primera por ambos lados de sus caras y las restantes por un solo lado.*
- 12)** *Copia certificada de los Estatutos del Partido Humanista de Morelos, constante de treinta y siete fojas útiles, utilizadas por un solo lado.*
- 13)** *Copia simple del oficio de fecha quince de junio de dos mil diecisiete, dirigido al Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, signado por Iván Ángel Barreto Alanís, en su calidad de Comisionado General de la Coordinadora Ejecutiva de Decisiones Políticas del Partido Humanista de Morelos, constante de dos fojas útiles, utilizadas por un solo lado.*
- 14)** *Copia simple del oficio de fecha veintiuno de junio de dos mil diecisiete, dirigido al Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, signado por Iván Ángel Barreto Alanís, en su calidad de Comisionado General de la Coordinadora Ejecutiva de Decisiones Políticas del Partido Humanista de Morelos, constante de dos fojas útiles, empleadas por un solo lado.*

*En mérito de lo relatado, y una vez que se ha dado cuenta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, se **ACUERDA:***



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

PRIMERO.- Regístrese el presente medio de impugnación en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número de expediente **TEEM/JDC/22/2017**, en términos del artículo 90, fracción V, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento público el presente medio de impugnación, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 345 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, por medio de la cédula de publicación que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, por un término de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de su fijación para el efecto de que los Terceros Interesados presenten los escritos que consideren pertinentes, quienes deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo en mención, apercibiéndose que en caso de no hacerlo en tiempo y forma, se tendrán por no interpuestos los mismos.

TERCERO.- Ahora bien y toda vez que en el presente medio de impugnación, se advierte la hipótesis de acumulación con los juicios para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, identificados con los números de expediente **TEEM/JDC/20/2017 y TEEM/JDC/21/2017**, de conformidad con lo establecido por el artículo 362 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dése vista al Pleno para que resuelva lo que en derecho proceda.

NOTIFIQUESE EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, con fundamento en el artículo 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en relación con el numeral 103 del Reglamento Interno de este Tribunal.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, ante la Secretaría General, quien autoriza y da fe."

LO QUE NOTIFICO A USTED, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN MISMA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SIENDO LAS ~~diez~~ ^{diez} HORAS CON diez MINUTOS DEL DÍA ~~veintinueve~~ ^{veintinueve} DEL MES DE junio DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. EL SUSCRITO LICENCIADO MARCO ANTONIO SALGADO ARCOS, NOTIFICADOR ADSCRITO A LA SECRETARÍA GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 353 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS Y 35 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.- DOY FE.



SECRETARÍA GENERAL
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS